



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL
SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

RES. EX. N° 2/ROL F-023-2019

Santiago, 23 JUL 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300", o "LBGMA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017; la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales-Actualización; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de julio de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-023-2019, con la formulación de cargos en contra de Servicio Regional de Vivienda y Urbanismo ("SERVIU") Región de Arica y Parinacota, mediante la Res. Ex. N° 1.
2. Que, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, la Res. Ex. N° 1/Rol F-023-2019, fue notificada por carta certificada, siendo recibida en la oficina de correos de la comuna de Arica, el 03 de julio de 2019, tal como puede verificarse en la página web de Correos de Chile consultando el código de seguimiento N° 1180851733087.
3. Que, con fecha 17 de julio de 2019, el Sr. Francisco Meza Hernández, Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, remitió el Ord. N° 2577, por medio del cual solicitó ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento en el procedimiento sancionatorio Rol F-023-2019.

4. Que, con fecha 22 de julio de 2018, en conformidad a lo establecido en el artículo 3, letra u) de la LO-SMA, se realizó la primera reunión de asistencia al cumplimiento con el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante videoconferencia. Cabe agregar que se dejó constancia de la reunión de asistencia al cumplimiento en el acta respectiva.

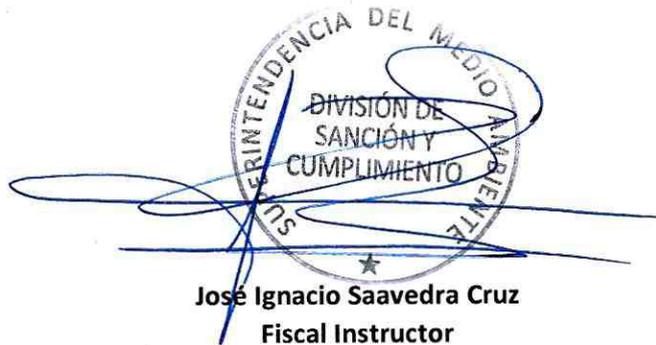
5. Que, en relación a la petición de ampliación de plazos formulada por el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota con fecha 17 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. A LO PRINCIPAL, OTÓRGUESE, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, la ampliación de plazo solicitada por el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, por un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original dispuesto en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol D-023-2019.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Francisco Meza Hernández, Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.



Superintendencia del Medio Ambiente
División de Sanción y Cumplimiento

José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Francisco Meza Hernández, Director Regional del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C:

- Tania González, jefa oficina regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliada en calle 7 de Junio N° 268, oficina 330, Edificio Mirablau, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.



- Pablo de la Cruz Bernar, SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, domiciliado en calle Blanco Encalada N° 252, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Beatriz Chavez Vicentelo, SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota, domiciliada en calle Maipú N° 410, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Gerardo Espíndola Rojas, alcalde Ilustre Municipalidad de Arica, domiciliado en calle Sotomayor N° 415 (Edificio Consistorial), comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.